

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Miércoles 30 de Abril

Núm. 48

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	
Archivo solicitud prestación por desempleo	1436
Archivo solicitud prestación por desempleo	1437
Archivo solicitud prestación por desempleo	1437
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases subvenciones a microempresas 2014	1438
1ª Convocatoria para concesión de subvenciones a microempresas 2014	1445
ARCOS DE JALÓN	
Subvención actividades culturales y deportivas	1446
ARANCÓN	
Vacante juez de paz titular	1447
BAYUBAS DE ABAJO	
Modificación de créditos nº 1/2013	1448
CIDONES	
Vacante juez de paz sustituto	1449
FUENTECAMBRÓN	
Rehabilitación edificios municipales	1449
GOLMAYO	
Arrendamiento de parcelas industriales con opción a compra	1449
LICERAS	
Sustitución redes obra 191	1450
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2014	1450
MIÑO DE MEDINACELI	
Presupuesto 2014	1452
NAVALCABALLO	
Padrón agua, basura y alcantarillado	1453
ÓLVEGA	
Licencia municipal	1453
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación ordenanza fiscal nº 1	1453
Ayudas para la recuperación de inmuebles en el conjunto Histórico-Artístico	1454
TORRUBIA	
Cuenta general 2013	1460
VADILLO	
Sustitución redes de distribución	1460
Acondicionamiento lavadero municipal	1461
VELILLA DE LA SIERRA	
Licencia urbanística y ambiental	1461
VILLAR DEL CAMPO	
Cuenta general 2013	1461
YELO	
Presupuesto 2014	1461



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN ARCHIVO SOLICITUD PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL ASISTENCIAL

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo de archivo de su solicitud de prestación por desempleo de nivel asistencial.

Interesado: D. ROSEN TSVETANOV ILIEV.

N.I.E.: X8305658J.

HECHOS

1.- Con fecha 7 de enero de 2014 se le requirió Fotocopia de la Declaración de la Renta del último período impositivo, por ser sujeto obligado, dándole un plazo de 15 días para su presentación, al ser una documentación necesaria para el Resolución del expediente presentado en la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio), confiere al SEPE la competencia para resolver sobre esta materia.

2.- El nº 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE nº 109, de 7 de mayo), establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado inste una nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3.- El nº 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Acuerda: Archivar su solicitud de Prestación por Desempleo de nivel asistencial, teniéndole por desistido por la misma.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria 21 de abril de 2014.–El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1280a

BOPSO-48-30042014



RESOLUCIÓN ARCHIVO SOLICITUD PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL ASISTENCIAL

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo de archivo de su solicitud de prestación por desempleo de nivel asistencial.

Interesado: D^a SANDRA MÓNICA RODRÍGUEZ VINUEZA.

N.I.E.: 72.898.148Q.

HECHOS

1.- Con fecha 11 de febrero de 2014 se le requirió Convenio Regulador judicial o notarial, dándole un plazo de 15 días para su presentación, al ser una documentación necesaria para el Resolución del expediente presentado en la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio), confiere al SEPE la competencia para resolver sobre esta materia.

2.- El nº 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE nº 109, de 7 de mayo), establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado inste una nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3.- El nº 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Acuerda: Archivar su solicitud de Prestación por Desempleo de nivel asistencial, teniéndole por desistido por la misma.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria 21 de abril de 2014.–El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1280b

RESOLUCIÓN ARCHIVO SOLICITUD PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL ASISTENCIAL

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo de archivo de su solicitud de prestación por desempleo de nivel asistencial.

Interesado: D^a VERÓNICA ALMAZÁN NAVAS.

N.I.E.: 72.890.151T.



HECHOS

1. Con fecha 7 de enero de 2014 se le requirió, Fotocopia de la Declaración de la Renta del último período impositivo, por ser sujeto obligado, dándole un plazo de 15 días para su presentación, al ser una documentación necesaria para el Resolución del expediente presentado en la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio), confiere al SEPE la competencia para resolver sobre esta materia.

2. El nº 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE nº 109, de 7 de mayo), establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado inste una nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3. El nº 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Acuerda: Archivar su solicitud de Prestación por Desempleo de nivel asistencial, teniéndole por desistido por la misma.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria 21 de abril de 2014.–El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1280c

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2014

Preliminar. Justificación

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial, y por ende la creación de empleo, se continúa por quinto año consecutivo poniendo en marcha las ayudas económicas para ayudar a proyectos empresariales de nueva creación.

BOPSO-48-30042014

**Art. 1. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia**

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las inversiones y/o los costes de alquiler de local de las microempresas que inicien una actividad empresarial o profesional, y se instalen en el Término Municipal.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la última convocatoria del presente año.

Art. 2. Líneas de actuación

Las ayudas que afectan a cualquier tipo de actividad empresarial o profesional, desarrollada por un empresario individual o por una empresa con forma jurídica.

Art. 3. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1. Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas:

- El/Los titular/es de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada.

- Las empresas serán de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de Delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

2. Quedan excluidos, para el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, los arrendamientos en los cuales el arrendador tenga relación de parentesco hasta 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria. Así mismo, en el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, quedan excluidas las empresas que ocupen el vivero de empresas.

3. La misma exclusión por grado de parentesco procederá en el caso de solicitar la ayuda en concepto de inversión.

4. La empresa puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo:

- Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta.

- Y/o la contratación laboral en jornada completa de una persona.

5. Será requisito imprescindible, tanto para la línea de alquiler como para la de inversión tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o espacio compartido con otra empresa preexistente.

6. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

7. Se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de 1 año desde el momento del alta en la seguridad social. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

Art. 4. Convocatoria

1. El número de convocatorias anual será de dos e indicarán la disponibilidad presupuestaria en cada una, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo que comprende las fechas de inicio de la actividad empresarial que son objeto de financiación en cada convocatoria.



2. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5. Plazos

Serán los establecidos para cada una de las convocatorias que se aprueben en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Art. 6. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

a) Contrato de arrendamiento del inmueble, con titularidad del solicitante y primer recibo de alquiler si estuviera expedido a la fecha de solicitud en el caso de solicitar la ayuda por la línea de alquiler y presupuesto o factura de la inversión a realizar o realizada en el caso de solicitar la ayuda por la línea de inversión.

b) DNI del titular de la empresa o CIF y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica.

c) Breve memoria descriptiva de la empresa: productos o servicios, ámbito de actividad,...

d) Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa en su caso o alta de autónomo en otro caso, documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores en plantilla (TC 2).

e) Documento de Alta Censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad)

f) Informe de vida laboral del/los titular/es o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, y en el supuesto de haber sido autónomo en los últimos 3 años justificación del tipo de actividad ejercida mediante el correspondiente justificante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o declaración jurada.

g) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad.

h) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

i) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto.

Art. 7. Cuantía y conceptos subvencionables

1. Se establecen dos conceptos subvencionables, pudiendo solicitar la ayuda sólo para uno de los conceptos.

- Inversiones: Entendiendo por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc, realizados para la puesta en marcha del negocio y excluyéndose el material fungible o consumible.

- Alquiler: Entendiendo como base subvencionable la cuantía del alquiler de los 3 primeros meses del inicio de la empresa, y antes de los impuestos indirectos (IVA) que graven la operación. En este apartado no se reconoce como subvencionable los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

2. El límite máximo de la subvención por empresa será de 2.000 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

3. Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual (60.000 €) y éste resultará determinante para el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los



puntos, y de superarse el crédito se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate primero que el titular/es sean desempleados/as, segundo que se trate de emprendedor/a menor de 35 años y finalmente se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerará, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
14 01 422 78900	Promoción social y empleo	60.000 €.

4. Si después de haber concedido la subvención a todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, existiera crédito sobrante en la primera convocatoria, se podrá utilizar ese remanente para atender las solicitudes de la otra que no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito asignado para esa convocatoria.

Art. 8. Valoración

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesta que será presentado ante la Comisión Informativa del área de Empleo y Desarrollo Económico y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno.

Art. 9. Criterios de Valoración

Se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los criterios a seguir para la valoración de los proyectos empresariales que a continuación se relacionan:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General en el caso de S.L.L.) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto:

- Desempleado/a Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la administración pública correspondiente.

- Mujeres Víctimas de Violencia de género. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada de la Resolución judicial.

- Personas con discapacidad (superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

- Jóvenes menores de 35 años.

- Nuevos emprendedores o personas para las que sea su primer negocio. Para poder obtener la puntuación se deberá acreditar junto con la solicitud el alta como autónomo/a en la seguridad social, así como declaración jurada de no haber estado como titular ni como socio con anterioridad en otro tipo de empresa o negocio o acreditarse mediante el correspondiente informe de vida laboral.



- Personas en riesgo de exclusión social: (beneficiarios/as de IMI...). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del Informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

b) Proyecto Empresarial: Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará 1 punto por cada uno de los perfiles siguientes:

- Proyectos ubicados en el casco histórico de la ciudad. Se entenderá por tal el comprendido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.

- Capacidad técnica y empresarial de los/las emprendedores/as. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar documento acreditativo de haber participado en cursos de formación de Emprendedores, Autoempleo, Gestión de Empresas o similares de las personas responsables de la gestión de la empresa que se crea.

- Primera puesta en marcha de la actividad. Para poder puntuar se tendrá en cuenta que no exista cambio de titularidad en el negocio en la licencia de apertura.

c) Empleo creado: Se valorarán con 1 punto todos los puestos de trabajo creados, ya sean por cuenta propia o por cuenta ajena, incluido el de la/s persona/s que ostente/n la representación social, siempre y cuando se hayan producido a partir de la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta en la Seguridad Social).

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los/as emprendedores/as, para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos.

Art. 10. Propuesta de Resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Industria, Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Datos del beneficiario/a

b) Datos del objeto financiado

c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención

d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Art. 11. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de cada una de las convocatorias.



2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 12. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta cada convocatoria, previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

Art. 13. Justificación

1. La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo una vez notificada la concesión de la subvención:

- Transcurridos los 3 meses de alquiler, se justifica el gasto con la presentación en el Registro General de los recibos de alquiler y justificantes de pago originales o copias compulsadas correspondientes a ese período.

- Una vez realizado el pago de la inversión para la que se ha concedido la ayuda, se presentará la factura y el justificante de pago de la misma, originales o copias compulsadas.

2. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble en propiedad se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte correspondiente según el caso.

Art. 14. Reintegro de la subvención

1. Cuando se den las circunstancias señaladas así como la inexactitud o falseamiento de datos o documentos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Art. 15. Compatibilidad

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.



Art. 16. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

ALQUILER INVERSIÓN

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE, Pasaporte:Nombre:

Primer apellido:Segundo apellido:

Tipo vía:Domicilio:

Número:Escalera:Planta:Puerta:

C.P.:Municipio:Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono(s)Fax:

2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte:Nombre o razón social:

Primer apellido:Segundo apellido:

Tipo vía:Domicilio:

Número:Escalera:Planta:Puerta:

C.P.:Municipio:Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono(s)Fax:

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada:

Conceptos de Inversión solicitados:

Período de Alquiler solicitado:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos al requisito del art. 3.7 de las bases reguladoras transcurrido un año de la creación de la empresa, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma

Soria, 11 abril 2014.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1261a

BOPSO-48-30042014



PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIEN LA INVERSIÓN Y EL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS DURANTE EL AÑO 2014.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la Primera Convocatoria Ordinaria del año 2014 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de esas nuevas iniciativas empresariales.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14 01 422 78900 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 30.000,00 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Regulatoras, y exclusivamente aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2014.

2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, siempre que aquella suponga inicio efectivo oficial de actividad.

Art. 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I de las Bases Regulatoras, adjuntando a la misma la documentación relacionada en las mismas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y hasta el 31 de julio de 2014.

Art. 7. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Regulatoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras.

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Soria.

Soria, 11 abril 2014.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1261b



ARCOS DE JALÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de abril de 2014, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en materia de actividades deportivas y culturales, de conformidad con el siguiente extracto:

1. *Bases reguladoras.*

Las bases específicas han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2014, y publicadas en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento (www.arcosdeialon.es).

2. *Créditos presupuestarios.*

Se destinará a las subvenciones para actividades culturales la cantidad de 3.000,00 € con cargo a la partida 334.48000 y para actividades deportivas la cantidad de 2.000,00 € con cargo a la partida 341.48000.

3. *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

La subvención tiene por finalidad financiar las siguientes actividades:

- Las actividades culturales que se consideran subvencionables deberán referirse exclusivamente a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía y cultura tradicional, así como su promoción y fomento.

- Las actividades deportivas subvencionables serán la participación en competiciones deportivas federadas a clubes deportivos de Arcos de Jalón, que participen en competiciones nacionales, regionales o provinciales durante el ejercicio 2014, así como, la organización de actividades o eventos deportivos, por parte de clubes deportivos de Arcos de Jalón.

4. *Requisitos de los solicitantes.*

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención para actividades culturales, todas aquellas asociaciones o instituciones de carácter exclusivamente cultural, que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en el municipio de Arcos de Jalón y pueda ser acreditado documentalmente, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos. Así como las agrupaciones de personas físicas, que careciendo de ánimo de lucro, pretenden realizar actividades de carácter exclusivamente cultural, estén empadronadas en el municipio de Arcos de Jalón y pueda ser acreditado documentalmente.

Podrán solicitar las subvenciones para actividades deportivas reguladas en las presentes bases todos los clubes deportivos, que carezcan de ánimo de lucro, dotados de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en el municipio de Arcos de Jalón y pueda ser acreditado documentalmente.

5. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como Anexo I de las Bases de la convocatoria y que está disponible en la página web del Ayuntamiento. También podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.



Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

6. *Criterios de valoración de solicitudes.*

- a) El interés general del proyecto presentado y su repercusión social.
- b) Las actividades programadas que tuvieran una continuidad a lo largo del año, respecto de las que sean meramente ocasionales.
- c) La trayectoria anterior de la Asociación o Entidad solicitante y las actividades ya desarrolladas en materia cultural o deportiva.
- d) Interés general del proyecto presentado.
- e) Continuidad en el tiempo de la actividad programada.
- f) Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.
- g) No tener apoyo de la actividad por otros cauces.
- h) Colaboración con otro colectivo.
- i) Prioridades en el ámbito cultural local.
- j) Primar los actos culturales sobre los festejos.
- k) La oportunidad de la actividad programada.
- l) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones anteriormente recibidas.

7. *Órganos competentes para instrucción y resolución.*

El órgano competente para la instrucción será el Concejal Delegado del Área respectiva, siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local.

8. *Plazo de resolución.*

El plazo de resolución es de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

9. *Más información.*

En las oficinas municipales en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 975.320.007 y web municipal.

Arcos de Jalón, a 22 de abril de 2014.–El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1279

ARANCÓN

EDICTO

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento no 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Arancón, a 22 de abril de 2014.–El Alcalde, Gregorio García Martín.

1284

**BAYUBAS DE ABAJO**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO Nº 1/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos nº 01/2013 en la modalidad de transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a nuevos ingresos, mayores ingresos y bajas en otras partidas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Aplica.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Definitiva</i>
12	Personal funcionario	32.500	-2.200	30.300
13	Personal laboral	40.000	-13.700	26.300
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	23.500	-6.200	17.300
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	5.000	-2.500	2.500
22	Material, suministros y otros	58.000	+10.500	68.500
48	A familias e Instituciones sin fines de lucro	0,00	+2.500	2.500
61	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general	23.500	+24.000	47.500
91	Amortización de Préstamos y de Operaciones en euros	15.000	+500	15.500
	SUMAS	197.500	12.900	210.400

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Definitiva</i>
420	Transf. Corr. Participación en los tributos del Estado	34.000	+7.000	41.000
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos		+5.900	5.900
	SUMAS	34.000,00	12.900,00	46.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bayubas de Abajo 20 de marzo de 2014.–El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza

1281



CIDONES

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para que todas las personas interesadas en desempeñar el mencionado cargo, lo soliciten por escrito en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, precediéndose con posterioridad a la elección en la próxima sesión plenaria que celebre la Corporación Municipal.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las salvedades que la propia Ley determina.

En Cidones, a 10 de abril de 2014.—La Alcaldesa, M^a Carmen Gil Ibáñez.

1264

FUENTECAMBRÓN

EDICTO

Aprobado por Decreto del Teniente-Alcalde con fecha 14 de marzo de 2014, facultado por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión de 28 de febrero de 2014, el Proyecto Obra, Rehabilitación de edificios municipales, n^o 186, 2014, con un presupuesto de 24.000,00 €, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Fuentecambrón, a 14 de marzo de 2014.—El Teniente-Alcalde, Francisco Rincón Mazagatos.

1275

GOLMAYO

ANUNCIO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2014, se adjudicó la adjudicación del arrendamiento con opción de compra de las parcelas industriales, propiedad de esta Ayuntamiento, sitas en el Sector 8' del Pol. Ind. de Carbonera de Frentes, publicándose a los efectos oportunos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Golmayo.
- b) Domicilio: Travesía de la Fuente n^o 1: SECRETARÍA
- c) Localidad y Código Postal: 42190 CARBONERA DE FRENTE (Soria).
- d) Teléfono: 975-22.36.83
- e) Telefax: 975-23.27.76
- f) Perfil del contratante: www.golmayo.es

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Arrendamientos con opción de compra.
- b) Descripción del objeto: Parcelas industriales en el Sector 8' del Polígono Industrial de Carbonera de Frentes.



3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. **Precio del Contrato:** Doscientos cincuenta y siete mil cien euros con treinta y cinco céntimos de euro (257.100,35 €), excluido el IVA; siendo su valoración conjunta a efectos de establecer el tipo de licitación o tipo de arrendamiento mínimo anual, la cantidad de quince mil cuatrocientos veintiséis euros con dos céntimos de euro (15.426,02 €), equivalente al 6% de la oferta indicada, IVA excluido, y que se abonará mensualmente por meses adelantados tal y como se especifica en el Pliego.

5. *Formalización del contrato.*

a) Fecha: 11 de abril de 2014.

b) Arrendatario: Biocombustibles forestales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación: Doscientos cincuenta y siete mil cien euros con treinta y cinco céntimos de euro (257.100,35 €), excluido el IVA; siendo su valoración conjunta a efectos de establecer el tipo de licitación o tipo de arrendamiento mínimo anual, la cantidad de quince mil cuatrocientos veintiséis euros con dos céntimos de euro (15.426,02 €), equivalente al 6% de la oferta indicada, IVA excluido, y que se abonará mensualmente por meses adelantados tal y como se especifica en el Pliego.

6.-*Ventajas de la oferta adjudicataria.*

La adjudicación se compromete a ejecutar la opción e compra al finalizar el DÉCIMO AÑO de los diez años; es decir, con una antelación de CERO años, sobre el plazo previsto de diez años en el contrato de arrendamiento.

En Golmayo, a 14 de abril de 2014.–El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1273

LICERAS

Aprobado el Proyecto Técnico de la obra de Expediente aprobación proyecto sustitución redes en Licerías año 2014 obra 191, redactado por Don Nemesio Gil García, se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Licerías a 16 de abril de 2014.–El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1271

MATAMALA DE ALMAZÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE INGRESOS	<i>Presupuesto de la entidad</i>	<i>Presupuesto del O. Autónomo Residencia de Mayores</i>
A) Operaciones corrientes		
1 Impuestos directos	72.000	
2 Impuestos indirectos	8.000	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	577.800	
4 Transferencias corrientes	72.000	434.00
5 Ingresos patrimoniales	89.000	
TOTAL INGRESOS	818.800	434.000

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1 Gastos de personal	77.400	252.000
2 Gastos en bienes. corrientes y servicios	146.400	161.500
3 Gastos financieros	82.500	500
4 Transferencias corrientes	448.000	
A2) Operaciones de capital		
6 Inversiones reales		20.000
7 Transferencias de Capital	20.000	
9 Pasivos financieros	44.500	
TOTAL GASTOS	818.800	434.000

PLANTILLA DE PERSONAL

A) De la propia entidad

a) Funcionarios.

1.-Con habilitación Nacional.

1.1 .-Secretaria-Interventora: 1.

b) Personal Laboral.

-Operario de Servicios Múltiples. 1.

-Limpiadora: 1.

B) Del organismo autónomo-administrativo residencia de mayores personal laboral temporal

-Directora: 1.

-Limpiadora: 1.

-Auxiliares Geriátrica: 8.

-Terapeuta ocupacional: 1 jornada parcial.

-Médico: 1 jornada parcial.

-Auxiliar Advo.: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refun-

BOPSO-48-30042014



dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Matamala de Almazán 21 de abril de 2014.–El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1272

MIÑO DE MEDINACELI

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014.

INGRESOS

<i>Capítulos</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos	91.600'00
2	Impuestos indirectos	3.000'00
3	Tasas y otros ingresos	22.300'00
4	Transferencias corrientes	23.166'00
5	Ingresos patrimoniales	52.000'00
7	Transferencias de capital	8.000'00
	TOTAL INGRESOS	200.066'00

GASTOS

<i>Capítulos</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	36.500'00
2	Gastos en bienes. corrientes y servicios	79.756'00
3	Gastos financieros	200'00
4	Transferencias corrientes	2.500'00 €
6	Inversiones reales	69.110'00
7	Transferencias de Capital	12.000'00
	TOTAL GASTOS	200.066'00

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1.

En Agrupación con los Ayuntamientos de Yelo y Alcubilla de las Peñas.

b) Personal Laboral

Personal Temporal:



Servicios Generales:

Peón usos múltiples: 1

Socorrista: 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Miño de Medinaceli, 15 de abril de 2014.–El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 1260

NAVALCABALLO.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Padrón Municipal correspondiente al 3^{er} Trimestre de 2013 de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Basura y Alcantarillado de Navalcaballo, se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Padrón.

Navalcaballo, 31 de Marzo de 2014.–El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1282

ÓLVEGA

EDICTO

D. David Carrión Macías en nombre y representación de Carrión & Carrión con CIF J42208363, solicita licencia municipal para Cafetería-Bar-Restaurante, con emplazamiento en Plaza de España, 4, de Ólvega (Soria).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Castilla y León número 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse las observaciones o alegaciones que se estimen procedentes.

Ólvega 11 de abril de 2004.–El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 1267

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

ANUNCIO

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de Ordenanza fiscal nº 1 reguladora de la Tasa por apertura de establecimientos, que fue aprobada por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:



a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Esteban de Gormaz, a 4 de abril de 2014.–El Alcalde, Millán Miguel Román. 1262

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2014, convoca ayudas para la recuperación de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, para 2014, con arreglo a las siguientes bases:

1. *Bases de la Concesión de la Subvención*

La presente convocatoria de ayudas tiene su origen en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

En esta convocatoria se incluyen como subvencionables las obras a realizar en las bodegas de San Esteban, en concreto serán subvencionables todas aquellas que estén incluidas dentro de la delimitación de zona de bodegas (a su vez incluida en la Zona 9-Zona Verde) del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de San Esteban de Gormaz.

2. *Créditos Presupuestarios*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2014.336.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 18.000,00 euros. El sobrante de la partida presupuestaria de la convocatoria del año 2014, si existe, se incorporará a la partida del presupuesto municipal de 2015.

El crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente forma:

* 12.000 euros para los expedientes de fachadas y/o cubiertas de edificios (Punto 3.a) de las presentes bases).

* 6.000 euros para los expedientes de recuperación de bodegas y elementos auxiliares (Punto 3.b) de las presentes bases).

En caso de remanente en cualquiera de las líneas, se incorporará a la otra línea de subvención.

3. *Objeto de la Convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para fomentar, en inmuebles ubicados en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, la promoción privada de las siguientes obras:

-A) Actuaciones de restauración destinadas a la recuperación completa de fachadas y/o cubiertas de los edificios destinados principalmente a vivienda, que posean valores arquitectónicos, históricos o culturales dignos de protección, incluyendo los edificios característicos de la arquitectura popular de la región.

b) Actuaciones de recuperación del patrimonio histórico-artístico y de la arquitectura popular de las laderas del Castillo, constituido principalmente por bodegas, con sus bocinos y demás elementos integrantes de las mismas.



Las actuaciones a subvencionar serán las que se planteen con el fin de la recuperación y mantenimiento de la bodega tradicional así como construcciones tradicionales para la fabricación del vino, como lagares o lagaretas, que en el pasado tuvieron este fin y que aún mantienen su fisonomía, nunca edificios de nueva planta.

4. *Ámbito de aplicación*

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios con uso de vivienda que cumplan las siguientes condiciones generales:

- a) Inclusión en la delimitación de Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 199/95, de 21 de Septiembre de la Junta de Castilla y León.
- b) Que las obras a realizar se ajusten a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.
- c) Antigüedad del edificio en los siguientes términos:

Para el supuesto de viviendas: haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 15 años desde la fecha de solicitud de las ayudas.

d) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

5. *Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades*

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación.

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de alguno de sus elementos.
- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

- Bodegas: Las actuaciones a subvencionar serán las que se planteen con el fin de la recuperación y mantenimiento de la bodega tradicional así como construcciones tradicionales para la fabricación del vino como lagares o lagaretas que en el pasado tuvieron este fin y que aún mantienen su fisonomía, nunca edificios de nueva planta.

Nunca se subvencionarán obras que impliquen la modificación del tamaño de la bodega subterránea a mayores.

No se subvencionarán elementos mecánicos, eléctricos o de cualquier otro tipo que pudieran instalarse.

Se subvencionarán las obras a realizar para la colocación de estos elementos si se demuestra la necesidad de su colocación.

6. *Tipo de ayuda económica municipal*

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

7. *Beneficiarios de las ayudas económicas*

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos:



- a) Los propietarios de inmuebles, individualmente o agrupados.
- b) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas.
- c) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente; o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.

8. *Cuantía de las ayudas. Compatibilidad*

1. Cuando las ayudas económicas tengan por objeto la realización de obras, la cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas.

La cuantía máxima por actuación podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de la cantidad que el Pleno del Ayuntamiento establezca para cada año, y que para el ejercicio 2014 será de 1.500,00 euros por expediente. Del precio total de las obras justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

Si existe sobrante en la partida presupuestaria, la Comisión podrá acordar, razonadamente, incrementar la subvención en aquellos expedientes que resulten de interés especial.

2. En el supuesto de que las bodegas a recuperar estén cegadas en más del 30%, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta el 80% de la obra, con un máximo de 2.000 euros por expediente.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

9. *Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales estarán obligados, con independencia de los tipos de ayudas a que accedan, a cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.
- Mantener el destino de la inversión, al menos, durante cinco años a partir de su terminación.
- Ejecutar las obras de rehabilitación que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que aporten, la licencia de obras concedida y el condicionado especial de la subvención.
- Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.
- Cumplir los plazos de ejecución de la obra que hayan sido aprobados.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas.
- Permitir la inspección municipal de las obras.
- Utilizar los materiales, colores, gamas y texturas que se señalen en la pertinente licencia de obras.

10. Sanciones

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, resolviendo la adjudicación de las ayudas económicas municipales.

La declaración municipal resolviendo la adjudicación de las ayudas por incumplimiento de esas obligaciones, llevará aparejada:

a) La devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal.

b) El abono de los intereses, al tipo del interés legal del dinero de la ayuda concedida.

Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

11. Régimen general de tramitación

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en esta convocatoria y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2014.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Comisión Informativa Permanente General, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

12. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, mediante impreso de solicitud general de subvención, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas. Esta se acompañará de la correspondiente solicitud de licencia de las obras, con la documentación exigida por la normativa vigente.

Deberán adjuntarse, con la solicitud, documentos relativos a los siguientes aspectos:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Si se trata de comunidades de propietarios deberán presentar además una relación de los propietarios y viviendas, certificación de acuerdo unánime adoptado en Junta General.

b) Descripción de las obras para las que solicita la ayuda económica, con el correspondiente presupuesto desglosado. El presupuesto general deberá, en su caso, ser firmado por técnico competente, o ser ofertado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.



c) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

d) Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.

e) Asimismo, el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

13. *Lugar de presentación y plazo*

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, 1, C.P. 42.330. Teléfono 975.350002 y fax 975 350282. También podrán presentarse solicitudes por correo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En caso de remanente, se podrán subvencionar otros expedientes que se presenten fuera de plazo, y cumplan el resto de las condiciones establecidas en la Ordenanza.

14. *Concesión provisional de las ayudas económicas*

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

La concesión provisional formalizará el acto de adjudicación provisional del contrato de subvención a que se refieren las ayudas económicas municipales y contendrá entre otros los siguientes datos:

- a) Cuantía de la ayuda económica concedida.
- b) Datos del beneficiario de la ayuda económica.
- c) Plazo de inicio de las obras que no serán superiores a seis meses.

15. *Concesión definitiva*

La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras.

A dicha solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras, que serán los siguientes:

- Facturas originales y documentos justificativos del pago, preferentemente transferencia bancaria. Si las obras las realizase el propietario necesitará de una valoración de los materiales gastados y su cantidad reflejado en facturas que aportará al expediente de subvención. Dicha valoración deberá ser informada favorablemente por el Arquitecto Municipal.

- Fotografías originales y en color de las obras realizadas.

- Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento (Art. 34.5 de la LGS).



Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.

Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la subvención.

Comprobada la conformidad de las obras y del resto de las condiciones generales y requisitos particulares de la actuación, se efectuará la concesión definitiva de las ayudas.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la resolución del contrato de subvención, con las sanciones previstas.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

16. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas

En esta convocatoria tendrán carácter preferente las actuaciones a realizar en los entornos BIC de San Miguel y el Rivero, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida. Posteriormente serán valorados el resto de expedientes.

Las ayudas solicitadas serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

Para viviendas:

a) Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en esta convocatoria: 20 puntos.

b) Grado de Protección del edificio.

Protección Integral: 17 puntos.

Protección Estructural: 15 puntos.

Protección Ambiental: 10 puntos.

c) Características de las obras previstas:

- Obras que afectan a fachada en espacio público: 15 puntos.

- Obras que afectan a fachada en espacio privado: 10 puntos.

- Obras que afectan a cubierta: 10 puntos.

d) Presupuesto de las obras (partidas subvencionables):

-Hasta 6.000 euros: 5 puntos.

- Más de 6.000 euros: 10 puntos.

d) Características de los inmuebles:

- Antigüedad superior a 40 años: 15 puntos.

e) Destino de los inmuebles:

- Uso principal vivienda: 10 puntos.

- Otros usos compatibles: 5 puntos.

La puntuación mínima para tener derecho a subvención será de 40 puntos, salvo casos excepcionales debidamente justificados en razones de interés público por el órgano encargado de la resolución de las subvenciones.

Para bodegas y elementos auxiliares:

a) Consolidación por derrumbes y limpieza de bodegas cegadas en más de un 30%: 40 puntos.

b) Obras de saneamiento (humedades): 30 puntos.



- c) Obras en fachada: 25 puntos.
- d) Obras de recuperación de zarceras: 30 puntos.
- e) Obras en puertas: 10 puntos.
- f) Por estar el inmueble dado de alta en Catastro, o haber solicitado el alta en Catastro: 5 puntos.

17. *Fin de la Vía Administrativa*

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

18. *Aceptación de las Bases*

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las Bases del mismo. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la citada convocatoria.

San Esteban de Gormaz, 9 de abril de 2014.–El Alcalde, Millán Miguel Román. 1263

TORRUBIA DE SORIA

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrubia de Soria, 24 de marzo de 2014.–El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 1276

VADILLO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2014, el Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Carmelo Villanueva Rodrigo, para la ejecución de la obra “Sustitución redes de distribución en Vadillo”, con un presupuesto que asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), la misma se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamaciones o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Vadillo, 14 de abril de 2014.–El Alcalde, Rafael-Emilio López Barrio. 1269



ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2014, la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo Gazo Martínez, para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de Lavadero Público en Vadillo”, con un presupuesto que asciende a NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), la misma se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamaciones o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Vadillo, 14 de abril de 2014.–El Alcalde, Rafael-Emilio López Barrio.

1270

VELILLA DE LA SIERRA

Solicitada, por D. GONZALO SORIA LÓPEZ, licencia urbanística y ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de explotación porcina. Cebadero para 1495 plazas de capacidad que se desarrollará en Velilla de la Sierra, Paraje Los Hoyelos, parcelas 37 y 38 del Polígono 1, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, BOCYL - DIARIO DE SORIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Martes y jueves: de 12,30 a 13,30 horas.

Velilla de la Sierra a 3 de abril de 2014.–El Alcalde, Pablo J. Patón Mas.

1265

VILLAR DEL CAMPO

CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Villar del Campo, a 16 de abril de 2014.–El Alcalde, Víctor Martínez Vera.

1266

YELO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones du-



rante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014.

INGRESOS		GASTOS	
Impuestos directos	40.200 €	Gastos de personal	19.000 €
Impuestos indirectos	4.000 €	Gastos en bienes, corrientes y servicios	32.450 €
Tasas y otros ingresos	8.500 €	Gastos financieros	150 €
Transferencias corrientes	10.700 €	Transferencias corrientes	1.300 €
Ingresos patrimoniales	20.000 €	Inversiones reales	55.500 €
Transferencias de capital	37.000 €	Transferencias de Capital	12.000 €
TOTAL INGRESOS	120.400 €	TOTAL GASTOS	120.400 €

GASTOS

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1.

En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcobilla de las Peñas y Miño de Medinaceli.

b) Personal Laboral.

Personal Temporal:

Servicios Generales:

Peón usos múltiples: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Yelo, 17 de abril de 2014.–El Alcalde, Fausto Cosín Matamala.

1283

BOPSO-48-30042014